

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2866/23

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales n.ºs 1, 2, 4, 12, 15, 19, 22 y el Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y no habiéndose presentado reclamación alguna, el acuerdo queda elevado a definitivo; indicándose que contra dicho acuerdo los interesados podrán presentar recurso Contencioso-Administrativo.

A continuación se transcriben literalmente las citadas modificaciones para su general conocimiento, haciendo constar que entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Primera. Modificación de la Ordenanza n.º 1 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se modifica el artículo 3.º, punto 3, que queda de la siguiente manera: el tipo de gravamen será el 3 % del presupuesto material de la obra, construcción o instalación.

Segunda. Modificación de la Ordenanza n.º 2 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.

Se modifica el artículo 4.º señalando que la cuota tributaria queda establecida en la cantidad de 30 euros anuales. Igualmente se modifica el pago único por acometida de Alcantarillado: se fija para fincas urbanas en 70 euros y en fincas rústicas en 345 euros.

Tercera. Modificación de la Ordenanza n.º 4 Reguladora de la Tasa de Suministro Municipal de Agua Potable.

Se modifica el artículo 5.º 2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes, para viviendas, bares y locales:

- a. Cuota fija del servicio al cuatrimestre 4 euros
- b. Por metro cúbico consumido al cuatrimestre:
 - Bloque 1.º: de 0 a 30 m³ a 0,40 euros metro cúbico.
 - Bloque 2.º: de 31 a 80 m³ a 0,60 euros metro cúbico.
 - Bloque 3.º: a partir de 81 m³ a 1,40 euros metro cúbico.

Se modifica también la letra c que queda de la siguiente manera: los derechos de acometida (un único pago) en fincas urbanas se fijan en 160 euros y en fincas rústicas se fijan en 800 euros.

Por último se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6.º. El apartado 1 queda redactado de la siguiente manera: “La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad cuatrimestral”. El apartado 2 queda redactado de la siguiente manera: “La Tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas cuatrimestrales”.

Cuarta. Modificación de la Ordenanza n.º 5 Reguladora de la Tasa del Servicio Municipal de Recogida de Basuras.

Se modifica el artículo 5.º A) señalando que la cuota tributaria para viviendas queda establecida en la cantidad de 74 euros anuales.

Quinta. Modificación del Tipo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Se modifica el tipo correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana pasando a ser el 0,58 %.

Sexta. Modificación de la Ordenanza n.º 15 Reguladora del Precio Público por Aprovechamiento de Pastos.

Se modifica el artículo 5, señalando que los pastos de la localidad se valoran a partir de esta modificación en 24.000 euros anuales.

Séptima. Modificación de la Ordenanza n.º 12 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas.

Se modifica el artículo 7.º, Tarifas, punto 2, que queda de la siguiente manera: por cada mesa con cuatro sillas 16 euros temporada.

Octava. Modificación de la Ordenanza n.º 19 Reguladora de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación y Utilización de Construcciones e Instalaciones.

Se modifica el artículo 7.º, “Cuota Tributaria”, que queda fijada en 50 euros por cada expediente tramitado al efecto.

Novena. Modificación de la Ordenanza n.º 22 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Se modifica el artículo 6.º. Cuota Tributaria Epígrafe 1.º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios. Sepulturas por 99 años de 3 cuerpos: 2.100 euros. Estableciendo una bonificación para los interesados que lleven más de dos años empadronados en el municipio de 800 euros. No se subvencionará a una misma unidad familiar por la adquisición de dos o más sepulturas, ni se subvencionará ninguna otra transmisión de la misma sepultura.

Higuera de las Dueñas, 11 de diciembre de 2023.

El Alcalde, *Juan Díaz Alonso*.